

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 576

PERÍODO LEGISLATIVO

1993

EXTRACTO BLOQUE JUST. PROG. Y JUSTICIA - Proyecto de Ley creando el fondo provincial "Conoce tu Provincia".

Entró en la Sesión 14 de Diciembre 1993.

Girado a la Comisión 4
Nº:

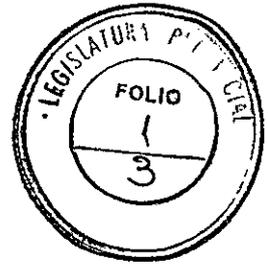
Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Justicialista Progreso y Justicia

LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA
10/12.93
MESA DE ENTRADA
Nº 576 HS. 17. - FIRMA



FUNDAMENTOS :

Señor Presidente:

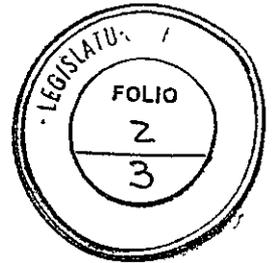
Considerando de fundamental importancia que nuestros niños conozcan la Provincia que habitan, su historia, su geografía y su cultura es que solicito de mis pares me acompañen a aprobar el presente Proyecto de Ley.

LILIANA FADUL
Legisladora
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Justicialista Progreso y Justicia



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º: Créase el Fondo Provincial "Conoce tu Provincia".

ARTICULO 2º: El Fondo señalado en el Artículo 1º, estará destinado a solventar todos los gastos de traslado dentro del ámbito de la Provincia, comida y alojamiento de la totalidad de los alumnos de tres (3) séptimos grados, uno (1) por la ciudad de Ushuaia, uno (1) por la ciudad de Río Grande y el restante por la Comuna de Tolhuin, incluyendo tres (3) docentes por curso.

ARTICULO 3º: Para hacerse acreedor al mencionado viaje todos los séptimos grados de las escuelas provinciales deberán elaborar un trabajo práctico relacionado con la geografía, la historia y la cultura de nuestra Provincia, el que será evaluado por una Comisión que se formará a tal efecto por el Ministerio de Cultura y Educación Provincial.

ARTICULO 4º: A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3º de la presente, el Ministerio de Educación y Cultura, al inicio de cada año lectivo dará a conocer las bases de los citados trabajos prácticos.

ARTICULO 5º: Los trabajos mencionados, deberán ser presentados ante las respectivas direcciones de cada establecimiento escolar, antes del día 31 de agosto de cada año, los que serán responsables de elevar los mismos a la Comisión de evaluación; la que deberá expedirse antes del día 15 de octubre de cada año.

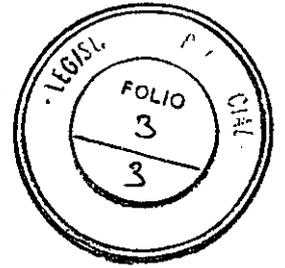
ARTICULO 6º: Una vez expedida la Comisión lo comunicará al Ministerio de Educación y Cultura; quien a su vez informará de los resultados a los respectivos establecimientos escolares.

LILIANA FADUL
Legisladora
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Justicialista Progreso y Justicia



//////..

ARTICULO 7º: Los recursos necesarios para hacer frente a los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán solventados con parte de las partidas designadas al Ministerio de Educación y Cultura, por el Inciso a) del Artículo 19 de la Ley Provincial Nº 88.

ARTICULO 8º: El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley, dentro de los 30 días de su promulgación

ARTICULO 9º: De forma.

LILIANA FADUL
Legisladora
Legislatura Provincial